

Bogotá D.C., 28 de abril de 2015

Señores

Estructura Plural **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S e INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.**

larevalo@pavcol.com; roherrera@pavcol.com

Proponente No. 4

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de subsanación proceso VJ-VE-APP-IPB-003-2014

En virtud de la verificación de requisitos habilitantes y la aplicación de las reglas de subsanabilidad, dentro del Proceso de selección citado en el asunto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite solicitar lo siguiente:

ASPECTO JURIDICO

En el numeral 4.9 del pliego de Condiciones se establece que las personas jurídicas colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, deberán presentar certificado firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.

Efectuada la revisión de la información aportada se encuentra que no se adjunta la tarjeta profesional ni el certificado de la Junta de Contadores de la revisora fiscal que suscribe los Certificados de pago de seguridad social y aportes parafiscales obrantes a folio 547 y 549 correspondientes a las sociedades PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. e INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.

En tal virtud, se solicita al proponente aportar los precitados documentos de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.9 del pliego de condiciones.

EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

1. El numeral 5.5. del pliego de condiciones, establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

(c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente

financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificación en los términos señalados en el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones) en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita ...“

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 1: “ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN VIAL, CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES Y PUENTES PEATONALES EN LOS PASOS URBANOS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CARRETERA “CHÍA - MOSQUERA - GIRARDOT Y RAMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA“ y el contrato de orden 2: “CONCESIÓN CARRETERA SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE AL CORTIJO) SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO DEL TRAMO DE CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - LA VEGA, RUTA 54, EN EL DPTO. DE CUNDINAMARCA Y ADICIÓN DEL TRAMO DESDE EL VINO HASTA EL INTERCAMBIADOR DE GUADUAS-VILLETA Y LA OPERACIÓN DEL PEAJE CAQUERO SEGÚN ACUERDO CONCILIATORIO DEL CONTRATO”, relacionados en el Anexo 9, las certificaciones de la entidad deudora obrantes a folios 84 y 332 no están suscritas por revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente.

En virtud de lo anterior sírvase aportar las precitadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

2. El numeral 5.5. del pliego de condiciones, establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

“(c) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificación en los términos señalados en el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones) en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita ...“

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 2: “CONCESIÓN CARRETERA SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE AL CORTIJO) SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO DEL TRAMO DE CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - LA VEGA, RUTA 54, EN EL DPTO. DE CUNDINAMARCA Y ADICIÓN DEL TRAMO DESDE EL VINO HASTA EL INTERCAMBIADOR DE GUADUAS-VILLETA Y LA OPERACIÓN DEL PEAJE CAQUERO SEGÚN ACUERDO CONCILIATORIO DEL CONTRATO”, relacionado en

el Anexo 9, la certificación de la entidad deudora obrante a folios 331-332 no tiene discriminados los montos y las fechas de los desembolsos, tal como lo exige el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior sírvase aportar la certificación de la entidad deudora para el contrato de orden 2, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 5.5.11 del pliego de condiciones.

3. El numeral 5.5. del pliego de condiciones, establece los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión. Allí se indica en el subnumeral 5.5.11 que para acreditar dicha experiencia los oferentes deben cumplir entre otras cosas con lo siguiente:

“.. (e) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia”

Una vez realizada la revisión de la información aportada se encuentra que para el contrato de orden 2: “CONCESIÓN CARRETERA SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE AL CORTIJO) SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO DEL TRAMO DE CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - LA VEGA, RUTA 54, EN EL DPTO. DE CUNDINAMARCA Y ADICIÓN DEL TRAMO DESDE EL VINO HASTA EL INTERCAMBIADOR DE GUADUAS-VILLETA Y LA OPERACIÓN DEL PEAJE CAQUERO SEGÚN ACUERDO CONCILIATORIO DEL CONTRATO”, relacionado en el Anexo 9, la declaración obrante a folios 418-422 no contiene algunos de los cierres financieros con su respectivo porcentaje de participación, faltando en particular los siguientes cierres financieros:

- **Cierre financiero Crédito:** \$ 230.000.000.000 Fecha de cierre financiero agosto 14 de 2013
- **Cierre financiero Crédito:** \$ 55.000.000.000 Fecha de cierre financiero diciembre 19 de 2012

En virtud de lo anterior sírvase aportar la información del valor y los respectivos porcentajes de participación para los cierres financieros omitidos en la precitada certificación, de conformidad con lo dispuesto en el literal (e) de numeral 5.5.11 Pliego de Condiciones.

Sin perjuicio de la evaluación definitiva de la Propuesta, la subsanación, solicitud de aclaración o explicación solicitada, debe ser aportada en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 Segundo Piso y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 –

Segundo Piso, en el término de traslado de las ofertas, o a más tardar hasta antes de la fecha indicada para la audiencia de adjudicación del proceso.

Cordialmente,

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Elaboró: Comité Evaluador